

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° CU- 269 - 2020-UNSAAC

Cusco, 13 de agosto de 2020

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**VISTO**, el Oficio N° 350-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando propuesta del **PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS - ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, para su aprobación, y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, eleva el PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS - ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, presentado por la Sra. Decana de dicha Unidad Académica, comunicando que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 03 de agosto del 2020, acordó por unanimidad alcanzar la propuesta señalada para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, obra en autos, el Oficio Nro. 378-2020-FDCS-UNSAAC, cursado por la Sra. Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, remitiendo Planes de Adecuación de los Reglamentos de Grados y Títulos de las Escuelas Profesionales de: Derecho, Antropología, Arqueología, Historia y Psicología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; asimismo la Resolución Nro. CF-053-2020-FDCS-UNSAAC de 07 de julio de 2020, emitida por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aprobando los Proyectos de Reglamento de Grados y Títulos al sistema virtual de las Escuelas Profesionales de Derecho, Antropología, Arqueología, Historia y Psicología;

Que, el referido Plan de Adaptación tiene como objetivo determinar lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Arqueología, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Que, el fundamento académico y tecnológico, señala que la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene orgánicamente Unidades relacionadas con los sistemas de información, tales como la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU), y el Centro de Cómputo y cuenta con plataformas virtuales como el Classroom y herramientas tal como Google.Meet; como herramientas virtuales oficiales, informadas oficialmente ante la SUNEDU. En el actual entorno organizacional universitario y las coyunturas de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, es una oportunidad para utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de los estudiantes, egresados y bachilleres;

Que, el fundamento espacial y social precisa que la actual emergencia sanitaria que se vive en el ámbito local, nacional e internacional; tiene como mecanismo el aislamiento social obligatorio, que evita las reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación por el COVID-19, motivo por el cual es imposible llevar a cabo la sustentación presencial de trabajos de tesis; asimismo la existencia de requerimiento y necesidades académicas de bachilleres, cumpliendo los requisitos para ser dictaminados sus trabajos de investigación, así como para solicitar hora y fecha la sustentación de tesis, para lograr titularse por provenir de distintos distritos y provincias de la Región Cusco, y debido a las disposiciones gubernamentales deben obligatoriamente estar en aislamiento social;

Que, el **PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS - ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 12 de agosto de 2020, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, documento que en forma de anexo, constituye parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

#### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DR. J. EFRAIM MOLLEAPAZA ARNSPE  
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-DIGA.-U TALENTO HUMANO.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.- ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUEOLOGÍA.-DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARQUEOLOGÍA.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.-FUC.ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
ABOG. MIRJAM CAJIGAS CHAVEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)





**PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACION VIRTUAL  
DE TESIS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUEOLOGÍA.**

CUSCO-PERÚ

2020

# **PLAN DE ADAPTACIÓN PARA LA SUSTENTACION VIRTUAL DE TESIS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUEOLOGÍA.**

## **ANTECEDENTES:**

El 13 de marzo 2020, el Presidente de la República decretó el Estado de Emergencia a nivel nacional como consecuencia de la pandemia de Coronavirus. En cumplimiento al dispositivo legal, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), determinó suspender toda actividad Académica y Administrativa entre 13 al 30 de marzo de 2020. Este periodo fue ampliado sucesivamente, tal como se precisa en la Base Legal del presente documento.

En la actual coyuntura, la educación y en particular el sistema universitario público, con masiva participación académica presencial, configura un escenario inseguro frente al riesgo de potenciales contagios causado por el COVID-19. Por tal razón, el primero de abril de 2020, el Presidente de la República determinó que las labores académicas en el Sistema Educativo Nacional sean de carácter Virtual.

Acorde a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, abordó en Sesión Extraordinaria, la necesidad de adecuar el proceso de sustentación de tesis, para garantizar que el graduando de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Arqueología, obtenga el título profesional correspondiente. Considerando que, a la fecha de suspensión de las actividades académicas, se encontraban en trámite: trabajos de tesis, dictámenes de tesis y solicitudes de hora y fecha para exposición y defensa oral.

## **MARCO LEGAL:**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220 (09 -11 - 2014).
- c. Estatuto de la UNSAAC.
- d. [TUO de la Ley General del Procedimiento Administrativo General, 27444.](#)
- e. [Decreto Legislativo 1465](#)
- f. [Decreto Legislativo 1496](#)

- g. Decreto Supremo N°004-2020-IN. Crea el Registro Informático de incumplimiento de las medidas dispuestas en el marco del Estado de Emergencia.
- h. Decreto Supremo N°044-2020-PCM (15-03-2020). Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- i. Decreto Supremo N°051-2020-PCM (27-03-2020). Amplia por 13 días calendario a partir del 31 de marzo del año en curso; el Periodo de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.
- j. Decreto Supremo N°064-2020-PCM (10-04-2020). Prorroga por 14 días más del Estado de Emergencia Nacional.
- k. Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"; dispuso, excepcionalmente, la suspensión del servicio educativo, hasta el 30 de marzo de 2020 para el caso de las instituciones educativas que hubiesen iniciado la prestación del servicio.
- l. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de fecha 24-12-2015.
- m. Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. (29-03-2020). Aprobación de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- n. Resolución Vice Ministerial 085-MINEDU. Aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008- 2020-SA.
- o. Reglamento académico de la UNSAAC.
- p. Reglamentos de Grados y Títulos vigente de la Escuelas Profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

**OBJETIVO:**

Determinar lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Arqueología, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

### **AMBITO DE APLICACIÓN:**

El presente Plan de Adecuación, es aplicable a la Escuela Profesional de Arqueología. Cuenta con el acuerdo en mayoría de la Junta de Docentes de la Dirección de Departamento Académico de Arqueología, Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el Consejo de Facultad, la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario (CAPCU) y el Consejo Universitario.

### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CONSEJO DE FACULTAD**

#### **DECANO**

Dra. DELMIA SOCORRO VALENCIA BLANCO

#### **DOCENTES PRINCIPALES TITULARES**

1. Dr. GUSTAVO JUAN MANUAL VALDIVIA RIVERA
2. Antrop. JOSE DAVID UGARTE VEGA CENTENO
3. Dr. MARIO MORVELI SALAS
4. Dr. FRANCISCO MEDINA MARTINEZ
5. Dr. JORGE ENRIQUE ESCOBAR MEDRANO
6. Dra. VILMA AURORA PACHECO SOTA
7. Magt°. LUIS FROILAN MEDINA SUYO
8. Dr. WILFREDO USCAMAYTA CARRASCO

#### **DOCENTE PRINCIPAL ACCESITARIO**

1. Dr. RICHARD SUAREZ SANCHEZ

#### **DOCENTES ASOCIADOS TITULARES.**

1. Lic. DARIBERTO PALMA BARRERA
2. Maestra EDITH CIRILA MERCADO RODRIGUEZ
3. Maestro VICTOR DARIO MORMONTOY CAÑARI
4. Lic. ROSA ALICIA QUIRITA HUARACHA
5. Dr. FLAVIO SALAS OBREGON.

**DOCENTE ASOCIADO ACCESITARIO**

1. Dr. MAXIMO CAMA TTITO

**DOCENTES AUXILIARES TITULARES**

1. Lic. ALFREDO MORMONTOY ATAYUPANQUI
2. Magt°. FREDY SANTIAGO MONGE RODRIGUEZ

**DOCENTE AUXILIAR ACCESITARIO:**

1. Dra. CARMEN ROSA ARAOZ FERNANDEZ

**ESTUDIANTES TITULARES:**

1. NICOLE MELISSA ARAGON LEZANO
2. JOSIAS SOSA ARAOZ
3. RUDY QUISPE CARDENAS
4. SHAMIRA KATHERIN SANCHEZ GALLEGOS
5. ERIC ARENAS SOTELO
6. ROYMERY QUISPE CHIRME
7. RUTH THALIA DURAND GUILLEN
8. ANALY TORRES MEJIA

**ESTUDIANTE ACCESITARIO:**

1. MARIA ALEJANDRA PILARES AGUIRRE.

**NOTA: Innecesario.**

**Docentes del departamento de académico de Arqueología: de la facultad de derecho y ciencias socilaes**

- 1.- Magt°. GLADYS LAGOS AEDO.
- 2.- Lic. JULINHO M. ZAPATA RODRÍGUEZ.
- 3.- Maestra EDITH CIRILA MERCADO RODRÍGUEZ.
- 4.- Magt°. ALFREDO CANDÍA GÓMEZ.
- 5.- Lic. JOSÉ LUIS TOVAR CAYO.
- 6.- Lic. ROSA ALICIA QUIRITA HUARACHA.
- 7.- Dra. PATRICIA MARLENE ARROYO ABARCA.
- 8.- Lic. ALFREDO MORMONTOY ATAYUPANQUI.

### **Fundamento académico y tecnológico**

- a. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene orgánicamente Unidades relacionadas con los sistemas de información, tales como la Red de Comunicaciones Universitaria (RCU) y el Centro de Computo.
- b. La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuenta con plataformas virtuales como Classroom y herramientas Google. Meet. El uso de plataformas y herramientas fueron oficialmente informadas por la Autoridad universitaria a la SUNEDU.
- c. En el actual entorno organizacional universitario y las coyunturas de la emergencia sanitaria mundial, nacional y local, es una oportunidad para utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados y bachilleres.

### **Fundamento espacial y social**

- a. La actual emergencia sanitaria en el ámbito local, nacional e internacional, tiene como mecanismo de respuesta el aislamiento social obligatorio. Evita las reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas, debido al contagio y propagación del COVID-19. Motivo por el cual, es imposible llevar a cabo la sustentación presencial de trabajos de tesis.
- b. La existencia de solicitudes y otros requerimientos académicos de bachilleres con trabajos de investigación dictaminados, así como solicitudes de hora y fecha para sustentación de tesis, pertenecen a bachilleres

Cusco. Quienes debido a las disposiciones gubernamentales vigentes deben permanecer obligatoriamente en estado de aislamiento social.

## **CAPACITACIÓN**

Por estas consideraciones, se llevaron a cabo actividades de capacitación de los Profesores en las plataformas disponibles oficiales de la UNSAAC, para lograr la adaptación del proceso de sustentación de tesis no presencial (Virtual)

### **Requisitos: para Profesores y Graduandos**

- a. Acceso a internet
- b. Laptop o computadora
- c. Uso obligatorio del correo institucional

**Plataformas a utilizar:** Classroom, Hangouts y Meet. ([https://teachercenter.withgoogle.com/first-day-trainings/welcome-to-classroom?\\_ga=2.207677906.1307179218.1585577692-75013699.1584990450](https://teachercenter.withgoogle.com/first-day-trainings/welcome-to-classroom?_ga=2.207677906.1307179218.1585577692-75013699.1584990450))

## **PROTOCOLO PARA LA SUSTENCION DE TESIS**

Para la sustentación de tesis virtual, se aplica el mismo protocolo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos (vigente) para la defensa presencial. Incorpora adaptaciones y modificaciones para el uso de herramientas virtuales de la plataforma oficial de la UNSAAC, en concordancia con los Reglamentos de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Para ello se debe tomar en cuenta lo siguiente:

**Disponibilidad de Medios electrónicos.** - El Bachiller debe garantizar la disponibilidad de acceso al Internet, así como el uso de dispositivos electrónicos e informáticos, para realizar en tiempo real, la sustentación virtual de la tesis.

**Nombramiento del jurado dictaminador.** - El Director de Departamento propone al jurado dictaminador, es nombrado por resolución emitida por decanatura.

Conocida la Resolución de nombramiento de los dictaminadores, los interesados(as) envían sus ejemplares de tesis en formato PDF (Portable Document File), al correo institucional de los dictaminadores, para que, en los plazos determinados en la normatividad vigente, hagan llegar las observaciones o dictamen favorable la tesis; con copia informativa al Director del Departamento Académico de Arqueología.

### **Establecimiento de Hora y fecha**

- a. Teniendo los dictámenes favorables el interesado/s, solicitarán hora y fecha para la sustentación virtual de la tesis. Con este propósito, remitirán al correo institucional de la Secretaría de la escuela profesional, el ejemplar con la versión final de la tesis en formato PDF. Finalmente, Secretaría de la Facultad, emitirá la Resolución señalando hora, fecha y el enlace de para la sustentación virtual de la tesis.
- b. Para la sustentación de tesis se usa el Aula Virtual conectada a la plataforma Classroom y Google. Meet. Se enviará al Aspirante/s al Título Profesional, a través de su correo electrónico, el código de enlace (“link”), por lo menos, con 24 horas antes de la hora prevista para la sustentación virtual.
- c. Los Miembros del Jurado y el/los Bachiller(es), deberán ser audibles y visibles por medio del sistema de audio y la cámara de video, antes de dar inicio a la sustentación virtual de la tesis.

### **Secretario del acto académico:**

- a. Para la sustentación y defensa oral de la tesis, según indique la Resolución que autoriza el acto académico, el Profesor del Jurado con menor categoría y antigüedad entre los miembros del Jurado, actúa como Secretario docente, quien administra la plataforma virtual prevista para el acto académico.
- b. Para dar inicio a la sustentación virtual de tesis, lee los antecedentes del expediente del candidato/s al título y los articulados aplicables del Reglamento para la sustentación y calificación de la tesis. Precisa los criterios de calificación (nota) y la obtención del promedio, así como regula las controversias que puedan surgir a raíz de este procedimiento, en armonía a lo previsto en el Reglamento.
- c. El tiempo para la sustentación de una tesis individual es de 45 minutos. En el caso de tesis colectiva será de 60 minutos (30 minutos cada uno). Cada miembro del Jurado formula las preguntas y observaciones que estime pertinente, por un tiempo no mayor a 10 minutos.
- d. Recomienda que las observaciones realizadas por los Jurados durante la exposición y sustentación virtual de la tesis (fases de réplica y dúplica), sean incorporadas en la versión final de la tesis en un tiempo de diez días hábiles. La revisión del levantamiento de observaciones estará a cargo de los Jurados Replicantes, tiene lugar en el lapso de cinco días hábiles.
- e. Finalizada la calificación, el Secretario redacta el Acta correspondiente y da lectura al documento, precisando el

resultado de la calificación. El Acta de sustentación virtual de tesis, es remitida a los correos institucionales de los integrantes del Jurado y del/los Titulado(s).

- f. En caso de resultar desaprobado el/los Graduando/s, el Secretario Docente hará de conocimiento de este hecho a los interesados.

#### **Disposiciones finales**

- a. Los casos no previstos en el presente Plan de Adecuación para la sustentación Virtual del acto Académico, serán resueltos por el Presidente del Jurado, de acuerdo a la normativa vigente, experiencia y costumbre.
- b. Se comunica a las autoridades, áreas académicas y administrativas de la UNSAAC, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias, para el cumplimiento del presente plan.